

121/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. SUSY BRAÑEZ APAZA

ALCALDESA INTERINA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

25 SEP 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que, la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los traspaños de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que, la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que, la ley Municipal N° 966 modificación del Artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 escala salarial única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2026 en el marco del Decreto Supremo N° 5516 de 22 de enero de 2026, que en Artículo 1. (Del objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2026.

Que, la ley Municipal 977 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICION DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS de 13 de marzo de 2026, que en su Artículo 2. "(RESPONSABILIDAD). Las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo de Gobierno Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberá regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

Que, la ley Municipal N° 981 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL de 15 de abril de 2026, que en su Artículo I. "(DEL OBJETO). Se aprueba la Modificación Presupuestaria intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y

Presupuesto Institucional aprobado con Ley Municipal N° 930 de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de Cadenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Cursa NOTA con CITE: GAMEA/SMIP/DPM/FSC/090/2026 de 09 de septiembre de 2026, emitido por el Arq. Felix Sanga Condori Director de la Dirección de Proyectos Municipales e Ing. Javier O. Coaquira Ayarde Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con REF. **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDA DE GASTO**. A dicha solicitud adjuntan el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO con CITE: INF/DPM/FRQA/054/2026 de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Ing. Favio Rafael Quispe Alarcón PROYECTISTA - DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, Via: Arq. Felix Sanga Condori DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES, Ing. Javier Osvaldo Coaquira Ayarde SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la cual, en el punto 3.2 FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA, señala, "...el proyecto cuenta con recursos presupuestarios suficientes para poder iniciar el proceso de contratación del proyecto MEJ. AV. 6 DE MARZO (DE CEJA C-1 A EXTRANCA SENKATA) DISTRITAL. Sin embargo, los recursos se encuentran actualmente registrados en la partida de gasto 42310 - Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, por lo que resulta necesario adecuar la estructura presupuestaria mediante una modificación intrainstitucional que permita asignarlos a la partida de gasto correspondiente a Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público- 42320, en este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: MEJ. AV. 6 DE MARZO (DE CEJA C-1 A EXTRANCA SENKATA) DISTRITAL, para la gestión 2026, por lo que la DIRECCION DE PROYECTOS MUNICIPALES, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente", asimismo, en el punto 5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA, indica, "Actualmente el proyecto: MEJ. AV. 6 DE MARZO (DE CEJA C-1 A EXTRANCA SENKATA) DISTRITAL cuenta con los recursos registrados en la partida de gasto 42310 - Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público. Sin embargo, el mismo requiere contar con la partida de gasto correspondiente a Supervisión de Construcción y Mejora de Bienes de Dominio Público - 42320, la cual permitirá iniciar el proceso de contratación para la Supervisión Externa." CONCLUYENDO lo siguiente, "...el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N°2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N°3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal."; adjuntando a su vez, Acta de Conformidad mediante el cual aceptan realizar la Modificación Presupuestaria entre Partidas de gasto, para lo cual dieron conformidad los siguientes: 1. Elaborado por Ing. Favio Rafael Quispe Alarcón Proyectista de la Dirección Proyectos Municipales 2. Revisor por Ing. Julio Cesar Rojas Apaza Jefe de Unidad de Proyectos Estratégicos y 3. Aprobado por Arq. Félix Sanga Condori Director de Proyectos Municipales e Ing. Javier O. Coaquira Ayarde Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Al final, adjunta 1 Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2026 del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Cursa INFORME GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 135/2026 con cargo de recepción de fecha 21 de septiembre de 2026, emitido por Lic. Nitza Malinda Alcalá Canaviri, Analista de Presupuesto y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Via Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal, y MSc. Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte CONCLUSIVA, dispone: "... el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta el presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal". Adjuntando a su vez, 1 Formulario de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA suscrito por Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el INFORME GAMEA/MAE-OGA-UNMAA-EVA-INF N° 0019/26 I:2026-04169 de fecha 25 de septiembre de 2026, elaborado por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en su conclusión señala: "... Conforme la base del contenido emanado en los informes emitidos por las áreas técnicas y en estricta aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 482, Decreto Supremo N° 3607 y la Ley Municipal N° 930, el suscrito concluye que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto para la gestión 2026, solicitada por la Dirección de Proyectos Municipales (DPM), dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.)."

POR TANTO:

La Alcaldesa Interina del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:
PROYECTO : MEJ. AV. 6 DE MARZO (DE CEJA C-1 A EXTRANCA SENKATA) DISTRITAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	174	12051437900000	0	6.1.0	92	230	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	336.309,61
TOTAL													336.309,61

A:
PROYECTO : MEJ. AV. 6 DE MARZO (DE CEJA C-1 A EXTRANCA SENKATA) DISTRITAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	174	12051437900000	0	6.1.0	92	230	42320	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	336.309,61
TOTAL													336.309,61

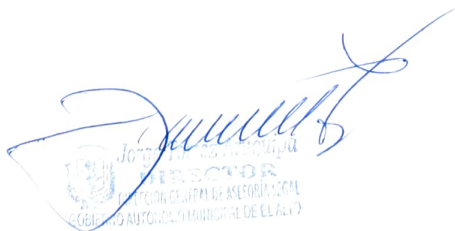
ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Dirección de Proyectos Municipales (DPM) dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

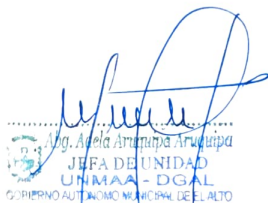
ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Jefe de Unidad
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Susy Sonia Branez Apaza
ALCALDESA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C. J. B. B.
DGAL/UNMAA/AA
viva
HP 12/05/2019


Jefe de Unidad
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Edwin Villca Aguirre
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO